



Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental del Callao

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO Y EVOLUM INSTITUTE

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Educativa celebrado por El COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO, al que en adelante se le denominará EL COLEGIO, debidamente representado por el Decano Departamental Ing. José Antonio Poma García, Identificado con DNI N° 07520255; y, por el Director Tesorero, el Ing. Alex Alfredo Vallejos Zuta, identificado con DNI N° 10216408; con domicilio legal en Av. Juan Pablo II 643 - 649 Bellavista, Callao; y, de la otra parte FURRIN CONSULTING E.I.R.L., con RUC N° 20610127895, domicilio legal en Av. Villa Magisterial Calle 2 Mz D Lt 2, distrito Chorrillos, Lima, representado por su Gerente General Teresa Nancy Rincón Álvarez, Identificado con DNI N° 09030080, según consta en la Partida Registral N° 15114481, Zona Registral N° SEDE Lima; al que en adelante se denominará EVOLUM INSTITUTE, bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

EL COLEGIO, es una entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley, dentro de cuyos fines se encuentra promover y fomentar la excelencia en el ejercicio profesional de sus miembros en las diversas Instituciones. Por ello, está en la disposición de contar con los servicios y beneficios que se plantean para la capacitación de Ingenieros.

De acuerdo con el ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ:

Artículo 2.01 DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Es una institución autónoma sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por la Ley 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú.

Artículo 2.14 FINES

Interactuar permanentemente con la sociedad, mediante el cotejo y análisis de sus principales problemas, proponiendo soluciones integrales.

Contribuir al desarrollo económico y social del Perú, proponiendo políticas de aprovechamiento sustentable y prioritario de los recursos y tecnologías.

Asesorar al Estado y Sociedad Civil, poderes públicos e instituciones en asuntos de Interés nacional, regional y local.

Artículo 4.52 DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

Es el órgano ejecutivo con autonomía, económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada Departamento y conduce la ejecución del Plan Departamental.



Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental del Callao

Artículo 4.58 LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DECANO DEPARTAMENTAL, son:

Representar al Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental del Callao, ante los organismos públicos y privados de su jurisdicción.

EVOLUM INSTITUTE, es una sociedad anónima, inscrita en los Registros Públicos de Lima, Partida N° 15114481, que tiene por objeto la capacitación y el entrenamiento; promoviendo, elaborando y desarrollando programas a nivel profesional y técnico, de tipo especializado y de perfeccionamiento.

ARTÍCULO PRIMERO

El objetivo del presente Convenio es realizar actividades de Cooperación interinstitucional, en las cuales, diseñará, programará y desarrollará actividades educativas, orientadas a dotar de habilidades y herramientas técnicas de gestión y otros temas referidos, a fin de brindar una constante capacitación para que los profesionales y público en general obtengan conocimientos acordes a los avances en gestión pública.

Estas actividades serán de especialización profesional o técnica con clases presenciales y/o a distancia; y, EL COLEGIO difundirá entre los miembros de la orden y público en general estas acciones complementarias de capacitación, para optimizar el desempeño laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO

EVOLUM INSTITUTE, será la encargada de la programación de las actividades educativas, del desarrollo y la ejecución; elaboración, impresión y distribución del material didáctico; así como de la evaluación de los participantes dentro de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO

EL COLEGIO apoyará en la difusión de los cursos de capacitación dentro de sus agremiados a través de su página web, correo institucional y redes sociales.

ARTÍCULO CUARTO

Las actividades de capacitación que se programen serán en todo el territorio de la república, en cumplimiento con el cronograma que presente EVOLUM INSTITUTE, por cada evento académico que programe.

EL COLEGIO realizará inspecciones inopinadas del desarrollo del curso, cuando lo estime necesario y cuando éstos se desarrollen en Lima Metropolitana y Callao el Colegio, asumirá el costo de inspección; y, para el caso de los cursos a desarrollarse en otras localidades, fuera de Lima; el EVOLUM INSTITUTE, será responsable de los gastos que se deriven de las inspecciones (pasaje y viáticos).



Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental del Callao

ARTÍCULO QUINTO

EL COLEGIO autorizará a EVOLUM INSTITUTE el uso del logotipo de la Institución para el material de promoción (dípticos, afiches y otros medios de difusión) de cada actividad académica, previa autorización.

EL COLEGIO, deberá autorizar a EVOLUM INSTITUTE el inicio de los cursos mediante documento expreso, para cuyo caso deberá presentar la documentación, por medio del correo institucional de mesa de partes; señalada en el ANEXO N°1 -adjunto-, el cual forma parte del presente convenio.

ARTÍCULO SEXTO

De cada actividad educativa, EL COLEGIO percibirá lo siguiente:

El equivalente al 10% del ingreso del pago total más el IGV de los alumnos aprobados.

Si el COLEGIO proporciona a EVOLUM INSTITUTE, alumnos para el curso, EVOLUM INSTITUTE considerará al COLEGIO un 5% más el IGV, del pago que se indica en el ítem 1 y 2.

ARTÍCULO SÉPTIMO

EVOLUM INSTITUTE otorgará CINCO (05) becas a libre disposición del COLEGIO para los cursos y/o actividades académicas que realice.

Si EVOLUM INSTITUTE, no cumpliera con otorgar las becas, tendrá una penalidad del 10% más el IGV, del monto total pagado por los participantes. Este pago es independiente a lo pagado por la firma de los diplomas.

ARTÍCULO OCTAVO

EVOLUM INSTITUTE deberá presentar al finalizar cada curso autorizado, un reporte de ingresos con el detalle de participantes y un informe final, en cumplimiento a lo acordado en el ANEXO N° 2 -adjunto-; el cual forma parte del presente convenio. Así mismo, enviará el comprobante del depósito efectuado en la cuenta corriente que EL COLEGIO indicará a EVOLUM INSTITUTE.

Dicho depósito y documentos serán requisito indispensable, para la firma de los respectivos Certificados.

ARTÍCULO NOVENO

Son OBLIGACIONES de EVOLUM INSTITUTE:

- 9.1 Cumplir con la presentación oportuna de los documentos indicados en los anexos 1 y 2, a través del correo institucional de EL COLEGIO; a fin, de acceder a la autorización correspondiente por parte de EL COLEGIO; así mismo, remitir el link de acceso del curso, si es virtual.



Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental del Callao

- 9.2 El presupuesto proyectado o de ejecución por cada una de las actividades educativas.
- 9.3 La impresión de los manuales educativos.
- 9.4 La promoción para la venta de los programas.
- 9.5 La selección y remuneración de los docentes, expositores y el personal administrativo.
- 9.6 El diseño y la estructura académica de los cursos.
- 9.7 El diseño, registro y control de los certificados a ser entregados.
- 9.8 Presentación del informe final documentado para el COLEGIO, a través del correo institucional, para las coordinaciones necesarias para la firma de certificados. El cual servirá de archivo y sustento para EL COLEGIO sobre cada curso desarrollado.
- 9.9 La Empresa cursará el registro de conformidad de los becados a la inscripción del curso antes del inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO

Son OBLIGACIONES de EL COLEGIO:

- 10.1 Firmar los certificados de los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por EVOLUM INSTITUTE, en concordancia con el informe final presentado.
- 10.2 Los certificados que cuenten con respaldo Universitario, serán firmados por el Señor Decano de EL COLEGIO.
- 10.3 Los certificados, contenidos en el informe final, contarán con la firma por parte de EL COLEGIO por el Representante Legal, el señor Decano Departamental y el Director Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La duración del presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026, quedando en consideración la renovación, de ser el caso, por mutuo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes, de forma escrita.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con treinta días calendarios de anticipación; y, en todo caso, EVOLUM INSTITUTE podrá concluir solo con los cursos autorizados de acuerdo a lo indicado en el acápite 1.5 del ANEXO 1, adjunto al presente al contrato.



Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental del Callao

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

EL COLEGIO, mediante el presente convenio no asume responsabilidad alguna en lo referente a lo legal, económico, laboral o tributario que se pueda originar durante el desarrollo del convenio por parte de EVOLUM INSTITUTE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Sobre las Penalidades por incumplimiento de los términos y condiciones y por el no desarrollo de los cursos, EVOLUM INSTITUTE abonará a EL COLEGIO el valor del 50% de la UIT vigente incluido el I.G.V. y en caso de reincidencia se dará por concluido el presente convenio, procediendo con lo indicado en el ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Ambas partes reconocen sus obligaciones y derechos; y, cualquier divergencia se someterá a las normas del Código Civil vigente, remitiéndose de esta manera, al fuero jurisdiccional competente.

Enterados del texto del presente Convenio las partes acuerdan firmarlo por duplicado en señal de conformidad, en la Provincia Constitucional del Callao, al día 03 del mes de diciembre del año 2025.

Ing. JOSÉ ANTONIO POMA GARCÍA
DECANO DEPARTAMENTAL

Ing. ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA
PRESIDENTE DE CONVENIOS

Lic. TERESA NANCY RINCON ALVAREZ
GERENTE GENERAL
EVOLUM INSTITUTE



Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental del Callao

ANEXO N° 1

DOCUMENTOS PARA AUTORIZAR EL INICIO DEL CURSO

1. Programación del curso, fundamentación, competencia y brouchure del curso.
2. Objetivos específicos, contenido temático.
3. Metodología general del curso.
4. Segmento para ser considerado en el curso (público objetivo).
5. Tiempo de duración cronológica y costo (inicio y final del curso).
6. Cantidad de horas lectivas (diferencial actividad presencial y virtual).
7. Lugar de desarrollo de curso.
8. Currículo Vitae u hoja de vida de expositores (indicar por módulos).
9. Certificado de Habilidad, si el expositor fuera ingeniero.

ANEXO N° 2

INFORME FINAL DOCUMENTADO PARA FIRMA DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

1. Autorización del EL COLEGIO para Inicio de actividades.
2. Material de propaganda y costos designados para el curso.
3. Expositores y currículo Vitae de cada uno. (resumen)
4. Ubicación y condiciones del local.
5. Cantidad y condición de cada alumno.
6. Ficha de matrícula de cada participante.
7. Material didáctico en forma virtual del desarrollo del curso.
8. Voucher de cancelación a EL COLEGIO, según liquidación.

COMISIÓN DE CONVENIOS Y BECAS
Abog. Brisset García M.
convenios.cdcallao@cip.org.pe